

Ibagué, 26 de enero 2026

Señor

**MILTON GIOVANNY RODRÍGUEZ RUIZ**

Rector

Institución Educativa Julio Ernesto Andrade

Rovira - Tolima

Referencia: **PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA**

Respetado Rector **MILTON**:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta la carta de invitación a presentar propuesta enviada por usted, cuyo objeto se denomina: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO ERNESTO ANDRADE DE ROVIRA - TOLIMA.

Refrendo en su integridad el **ANEXO I “CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIA CUMPLIMIENTO”**, de las Condiciones para Contratar entregadas por la Institución.

De igual manera acepto el valor del futuro contrato en la suma **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS \$ 1.500.000 M/CTE.**, así como también todas las estipulaciones señaladas en las Condiciones para Contratar.

De otra parte, refrendo el contenido del **ANEXO II “COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA”** de las Condiciones para Contratar entregado por la Institución.

Así mismo, autorizo la consulta según **ANEXO III “AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES”** de las Condiciones para Contratar entregado por la Institución.

Por último, adjunto toda la documentación exigida para los fines pertinente.

Cordialmente;



**MARIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZON**

C.C. No. 52.009.479

T.P. No. 177289-T

Correo electrónico: [alexropi72@hotmail.com](mailto:alexropi72@hotmail.com)



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO RODRIGUEZ		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) PINZON		NOMBRES MARIA ALEXANDRA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <b>52009479</b>			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <input type="text" value="18"/> MES <input type="text" value="08"/> AÑO <input type="text" value="19"/> <input type="text" value="72"/> DEPTO. COLOMBIA MUNICIPIO CUNDINAMARCA BOGOTA			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Carrera 4 N° 12-47 Of. 604 PAÍS _____ DEPTO. TOLIMA MUNICIPIO IBAGUE 3173802680 TELÉFONO 3173802680 EMAIL alexropi72@hotmail.com		

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO				
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	11	1990

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
**TC** (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),  
**ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),  
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD	No. SEMESTRES	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS				TERMINACIÓN				No. DE TARJETA	
ACADÉMICA	APROBADOS	SI	NO	O TÍTULO OBTENIDO				MES		AÑO		PROFESIONAL	
UN	10	X		CONTADOR PUBLICO				11	2	0	0	4	177289-T
UN	1	X		DIPLOMADO EN DOCENCIA				6	2	0	1	5	
UN		X		DIPLOMADO EN CONTRATACIONO				2	2	0	1	7	
UN		X		DIPLOMADO EN NIIF PARA PYMES				3	2	0	1	7	
UN		X		DIPLOMADO EN NIIF PARA EL SECTOR PUBLICO				2	2	0	1	9	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
<i>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</i>			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION EDUCATIVA FELIX TIBERIO GUZMAN		PÚBLICA X	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD financiera@ftg.edu.co	
TELÉFONOS 3112427174	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 03 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO CONTABLE	DEPENDENCIA RECTORIA	DIRECCIÓN ESPINAL	
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LUZ		PÚBLICA X	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD insteluz@yahoo.es	
TELÉFONOS 3176588689	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 10 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO APOYO CONTABLE	DEPENDENCIA RECTORIA	DIRECCIÓN IBAGUE	
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMACHO ANGARITA X		PÚBLICA X	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ietcamachoangarita@gmail.com	
TELÉFONOS 3186243116	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 03 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO APOYO CONTABLE	DEPENDENCIA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN VEREDA LIMON	
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE FALAN		PÚBLICA X	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO FALAN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ienormalfala@gmail.com	
TELÉFONOS 3114885518	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 01 AÑO 2024		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO APOYO CONTABLE	DEPENDENCIA RECTORIA	DIRECCIÓN MUNICIPIO DE FALAN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SECTOR PUBLICO	13	
SECTOR PRIVADO	16	

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA



CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

**Universidad  
Cooperativa de Colombia**

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que


**María Alexandra Rodríguez Pinzón**


CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52 009 479 DE BOGOTÁ, D. E.


Ha cumplido con todos los estudios  
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de


**CORTADOR PÚBLICO**


Le expide el presente diploma. En testimonio de ello  
se firma en Bogotá el 26 de noviembre de 2004


  
Decano de Facultad

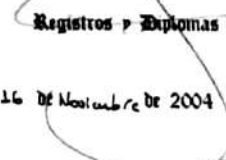
  
Rector

  
Rector Honorario

  
Director Seccional

  
Secretario General

  
Director Académico

  
Registros y Diplomas

Anotado al folio No. 2469 del libro de Registros y Diplomas No. 5 Refrendado en Bogotá el 16 de Noviembre de 2004



**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24136 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEUCACIÓN  
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

**FACULTAD CONTADURIA PUBLICA  
ACTA DE CALIFICACION TRABAJO DE GRADO (P.E.G)**

En concordancia con lo estipulado en el reglamento académico (Art. N° 107), sobre los requisitos que debe cumplir para optar al título profesional de **CONTADOR PUBLICO**, en programa especial de grado (P.E.G) se procede a efectuar evaluación integral del trabajo de grado a:

El estudiante: **MARÍA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON**

Código. 34992084

Cédula de Ciudadanía. 52009479 BOGOTA,D.E.

Presento y sustentó el trabajo de grado, modalidad seminario Gestión en Finanzas: **IMPACTO DE LA CONVERSION DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DE IBAGUE A BANCO IBAGUE S.A.**

Después de escuchar el alumno arriba mencionado, se otorgo la nota definitiva del tema así:

**CALIFICACIÓN DEFINITIVA** Cuantitativa. Cuatro punto dos (4.2)

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los dos (2) días del mes de Octubre de 2004.

  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA  
DE COLOMBIA  
IBAGUE  
**JOSE NEMESIO CASTAÑEDA B**  
Decano Facultad Contaduría Pública

**NCQG**

APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALARCÁ CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVA GIRARDOTA  
IBAGUE MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAMARÍA/CALDAS VILLAVICENCIO ZIPAQUIRA

IBAGUÉ Calle 10 No 1-120 Edificio Urrutia - Teléfonos 261 01 57 - 263 48 98 - 263 49 32 - Fax: 262 25 98



La República de Colombia  
y en su nombre

# El Colegio Departamental "Silveria Espinosa de Rendón"

Bogotá, D. C.

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según  
Resolución No. 10755 del 26 de Noviembre de 1976

Confiere a

## Maria Alexandra Rodriguez Pinzon

Identificado(a) con CC No. 52 009 479 Expedida en BOGOTA

El Título de

### Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de  
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Directora

Secretaria

*[Firma]*

Bogotá, D. E. 30 de Noviembre de 19 90

Anotado al folio 32-A Libro de Registro No. 23

Secretaria de Educación



Dado en Bogotá, D. E., a 5 de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_



# SINEDIAN EN CONVENIO CON LA ASOCIACION DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE

**CERTIFICA QUE:**

**Maria Alexandra Rodríguez Pinzón**  
C.C. 52.009.479



**Asistió al Diplomado en**

**Normas Internacionales de Contabilidad Exclusivo Sector Público**

**Realizado en Ibagué, del 05 de Julio del 2019 hasta el 07 de Septiembre del 2019, con una intensidad horaria de 90 horas**

*Adriana Cifuentes Díaz*

**Adriana Cifuentes Díaz**  
Directora Ejecutiva  
Asociación de Graduados

*Jaime Arturo Paris Vallejo*

**Jaime Arturo Paris Vallejo**  
Presidente Subdirectiva Ibagué  
SINEDIAN



Certifica que:  
**RODRIGUEZ PINZON MARIA**  
C.C. 52.009.479

Realizó el curso:

**“TEÓRICO PRÁCTICO DE CONTABILIDAD  
Y MANEJO DEL SOFTWARE SYSCAFÉ - Nivel II”**

con una intensidad de 16 horas presenciales.

Dado en Ibagué, a los 23 días del mes de septiembre de 2017.

Hernán Dario Trujillo Norman  
Gerente SysCafé

Jhonnattan Leonardo Martínez  
Director de Soporte



*División Servicios Sociales*  
*Departamento de Capacitación y Bibliotecas*

Apoyo académico



Consultora Colombiana  
de Negocios

*Certifica que:*

**MARÍA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN**

*DI* 52.009.479

*Asistió al Diplomado:*

**NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"**

*Realizado en:*  
*Ibagué Tolima*

*Nº. de horas:* 70

**Mg. FREDY CASTRO PRADO**

*Jefe Departamento de Capacitación y Bibliotecas*  
*Comfenalco Tolima*

*Fecha de expedición:* 13 de Mayo de 2017

VIGILADO SuperSubsidio

C-10216018



EN CONVENIO



HACE CONSTAR QUE  
**MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON**  
C.C 52.009.479

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al

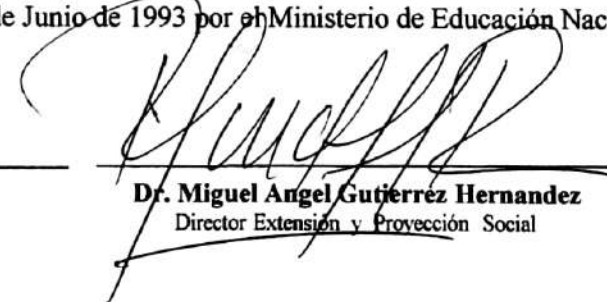
**DIPLOMADO**  
**DOCENCIA UNIVERSITARIA**  
Con énfasis en **HABILIDADES PEDAGÓGICAS**


Con una intensidad de ciento treinta (130) horas. Modalidad semi presencial


Se expide el presente certificado en la ciudad de Ibagué a los veinte (20) días del mes de Octubre del año 2015

Personería Jurídica No. 264 de Febrero 04 de 1972. Reconocida como Universidad según Resolución 3279  
de 25 de Junio de 1993 por el Ministerio de Educación Nacional

  
Dr. Ricardo Mosquera Mesa  
Rector Universidad Autónoma de Colombia

  
Dr. Miguel Angel Gutierrez Hernandez  
Director Extensión y Proyección Social

  
Dr. Luis Carlos Prada Prada  
Director Corporación Internacional Líderes -ONG



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.009.479**  
RODRIGUEZ PINZON  
APELLIDOS  
MARIA ALEXANDRA  
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1972**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58** **A+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**06-NOV-1990 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ALFONSO GONZALEZ TORRES



A-2900100-00538135-F-0052009479-20141111 0040956716A 2 42954987

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PÚBLICO**



**177289-T**

MARIA ALEXANDRA  
RODRIGUEZ PINZON  
C.C. 52009479

RESOLUCION INSCRIPCION 187      FECHA 09/05/2013  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE  
*Luis Eduardo Forero Vargas*  
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS      187230

105854

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



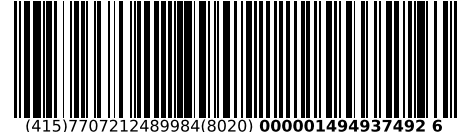
[www.dps.com](http://www.dps.com)



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14949374926



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 2 0 0 9 4 7 9	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina 0 8	161. Actividad económica Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría 6 9 2 0
162. Nombre del establecimiento RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CL 57 D 72 D 52 SUR BRR OLARTE	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 3 1 7 3 8 0 2 6 8 0	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



Institución Educativa Técnica

**CIUDAD LUZ**

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435

Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

**CONTRATO No. 04 de 2025**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Ibagué, abril 03 de 2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ

CONTRATISTA: MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON / 52.009.479

VALOR: DOCE MILLONES De pesos Mcte. (\$12.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: 240 días

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR CONTABLE, FINANCIERO Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Entre los suscritos, LUZ MERY MALAVER ALDANA, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ con NIT: 809.006.041-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON Identificado(a) con :52.009.479,, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR CONTABLE, FINANCIERO Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Detalle del Objeto;** A. Liquidación en los pagos de descuentos de retenciones de impuestos y revisión de los comprobantes de egreso realizados por pagaduría. B. Seguimiento al PAC Institucional. C. Realizar y validar las conciliaciones bancarias. D. Apoyar y validar la facturación en la plataforma electrónica. E. Generar en forma mensual los libros auxiliares, de balance, estados de resultados y demás estados financieros que se requieran en la contabilidad pública bajo las NIIF – NICSP del sector público. F. Elaborar las declaraciones y liquidaciones tributarias de cada periodo y generar los respectivos formularios para pago en la plataforma de la DIAN de impuestos de retención en la fuente, IVA, rete Ica y exógena. G. Realizar los ajustes contables a que haya lugar. H. Presentar los informes requeridos por la CGN a la Secretaría de Hacienda Municipal y demás entes de control que lo requieran. I. Elaborar y rendir los informes de Ingresos y gastos del SIFSE en la respectiva plataforma web. J. Consolidar mensualmente la ejecución de los ingresos y gastos como insumo para los informes a los entes de control que los requieran. K. Apoyo en los procesos presupuestales y financieros. L. Elaborar y presentar para firma del Rector los informes requeridos por los entes de control inspección y vigilancia que tengan relación con la parte contable, financiera y tributaria. M. Demás informes de carácter obligatorio en la función de su actividad y que sean de obligatoriedad ante los entes de control y vigilancia correspondiente. N. Proyección de acuerdos presupuestales para estudio y aprobación del Consejo Directivo. Ñ. Asesoría en la elaboración de los procesos contractuales en sus diferentes etapas y su seguimiento hasta la liquidación y archivo final, conforme al Manual de Contratación Institucional. O. Seguimiento en la ejecución de ingresos y gastos. P. Apoyo en la proyección de informes para ser presentados a los diferentes entes de control, cuando sean solicitados. Q. Alimentación continua del portal web SECOP2 y revisión de la rendición del PAA. R. Apoyo en la proyección de informes para subir a la Web Institucional referentes a la Ley de transparencia. S. Demás informes de carácter obligatorio en la función de la actividad y objeto contractual. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética., **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. Parágrafo: La propuesta hace parte integral del Contrato., **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000).** FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor según las necesidades determinadas por el Ordenador del Gasto, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de 240 días contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., **SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: RP No. 08 de 2025. SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento

**Cra. 3 No. 78-37 Sur Barrio Ciudad Luz – Ibagué / Tolima**

**Teléfono: 5155303 / 3114632181 / 3114638935**

**web: <https://ieciudadluz.com>**

**Email: [instecluz@yahoo.es](mailto:instecluz@yahoo.es)**



## Institución Educativa Técnica

# CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435

Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) Estampillas 4.) la firma de las partes. **OCTAVA.** AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., **NOVENA.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Por el CONTRATANTE CRA 3 N° 78-37 SUR B/ CIUDAD LUZ. y Domicilio CONTRATISTA: Carrera 4 N 12-47 Oficina 604 Ibagué. **DECIMA.** GARANTIAS: Las garantías son libre de exigirla por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la Institución en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías. **DECIMA PRIMERA.** APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA.** PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., **DÉCIMA TERCERA.** INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., **DECIMA CUARTA.** COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., **DECIMA QUINTA.** SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: **OFICINA DE RECTORIA.** PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., **DECIMA SEXTA.** MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA SEPTIMA.** SUBORDINACION: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., **DECIMA OCTAVA.** CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., **DECIMA NOVENA.** PROTECCION LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., **VIGESIMA.** INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., **VIGESIMA PRIMERA.** CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: Ibagué. **VIGESIMA SEGUNDA.** Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Ibagué, abril 03 de 2025

  
LUZ MERY MALAVER ALDANA  
Rectora

  
MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON /52.009.479  
Contratista



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA  
Resolución No. 7972 noviembre 25 de 2019  
NIT. 900025525-8  
CÓDIGO DANE 273168002111  
**GESTIÓN DIRECTIVA**

Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		No. 001	FECHA: 02-05-2025
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE</b>			
<b>NOMBRE</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA		
<b>NIT</b>	900025525-8		
<b>DIRECCIÓN</b>	VEREDA SANTA BÁRBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL TOLIMA.		
<b>TELÉFONO</b>	3112156836	Email: <a href="mailto:chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co">chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co</a>	
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE</b>	MARÍA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN		
<b>CÉDULA</b>	52.009.479 de Bogotá,		
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 5ª No. 15-80		
<b>TELÉFONO</b>	3173802680 WhatsApp	Email: alexropi72@gmail.com	
<b>INFORMACIÓN TRIBUTARIA</b>			
<b>PERSONA NATURAL</b>	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 20-09-2023	
<b>MACROPROYECTO</b>	Código Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01 Concepto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES"		
<b>VALOR</b>	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (7.999.808,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS		
<b>PLAZO</b>	DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL		
<b>OBJETO</b>	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO CONTABLE, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA DE CHAPARRAL, TOLIMA."		

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL -  
TOLIMA

E-mail: [chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co](mailto:chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA**  
**Resolución No. 7972 noviembre 25 de 2019**  
**NIT. 900025525-8**  
**CÓDIGO DANE 273168002111**  
**GESTIÓN DIRECTIVA**

Página 2 de 7

Los aquí firmantes: Por una parte, la Doc. **EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.686.062 de Chaparral Tolima, actuando en calidad de Rectora de la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina, debidamente posesionada conforme Resolución de Nombramiento 2878 de mayo 10 de 2024, en ejercicio de la facultad constitucional y legal de ordenador del gasto, y por la otra, **MARÍA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo señalado en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de contratación directa por parte de la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina, y con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*"; **b)** Que la misma Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. **c)** Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3°, establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el párrafo anterior. **d)** Que, revisada la Planta de Personal de la Institución Educativa, este no cuenta con profesional idóneo y con experiencia que pueda cumplir las actividades antes descritas, por esta razón, la forma más conveniente de solucionar la falencia presentada en la institución educativa, es la de contratar persona natural o jurídica que pueda ejecutar las acciones de asesoría contable antes mencionadas. **h)** Que la contadora pública **MARÍA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá, presentó propuesta junto con los demás documentos y requisitos exigidos, ante lo cual, ante la Institución Educativa la encontró satisfactoria para las necesidades del mismo; **i)** Que la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevén y permiten la celebración directa de la presente naturaleza contractual; **j)** Que, en virtud de lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones; **CLAUSULAS CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO) CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO CONTABLE, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA DE CHAPARRAL, TOLIMA.**" de acuerdo al estudio previo y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, el cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL -  
TOLIMA

E-mail: [chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co](mailto:chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA**  
**Resolución No. 7972 noviembre 25 de 2019**  
**NIT. 900025525-8**  
**CÓDIGO DANE 273168002111**  
**GESTIÓN DIRECTIVA**

Página 3 de 7

que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así: **A) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Causación, digitación de los hechos económicos que se registran en la Institución Educativa
2. Elaboración del presupuesto y ejecución del mismo.
3. Elaboración y presentación los Estados Financieros de la Institución Educativa en forma mensual bajo la norma internacional NIIF / NICSP, Sector Publico.
4. Presentar los informes requeridos por la CGN a la Secretaría de Hacienda Departamental.
5. Liquidación y revisión de los impuestos de Retención en La Fuente, Reteica y Exógena.
6. Presentación plataforma SECOP 2 la contratación mensual.
7. Presentación información mensual contratación a través de la plataforma SIA OBSERVA.
8. Elaboración de informes en la plataforma del Ministerio De Educación Nacional (MEN) SIFSE.
9. Presentación informe cuenta anual SIA CONTRALORÍAS.
10. Presentación informe Ejecución Presupuestal (Plataforma Financiera) trimestral.
11. Apoyo en los procesos Presupuestales y Financieros.
12. Apoyo en procesos precontractuales, contractuales y post contractual.
13. Asesoría en presupuesto y ejecución de ingresos y gastos.
14. Visitas periódicas a la Institución Educativa para revisión y actualización de documentos contables financieros presupuestales y de contratación.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS del CONTRATISTA**, las siguientes: **Plataformas y Sistemas de Información** 1. SECOP 1. 2. SECOP 2. 3. SIA OBSERVA - Sistema Integral de Auditoria de Observación. 4. SIA CONTRALORÍAS – Sistema Integral de Auditoria Contraloría. 5. SIFSE – Sistema de Información de Fondos Educativos. 6. DIAN – Administración de Impuestos Nacional. 7. Sistema de Información de Consolidación Financiera y Contable. **CLAUSULA TERCERA.** El valor total del presente contrato será por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (7.999.808,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, los cuales se encuentran debidamente soportados en la Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 24 de abril de 2025, expedida por la Auxiliar administrativo 10 para la vigencia 2025. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** Un primer pago por **NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$970.688,00)** en un periodo de 29 días calendario, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. Y siete (7) pagos por un valor de **UN MILLÓN CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$1.004.160,00) M/CTE**, para un total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) días calendario, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. Cada uno previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trate el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de **DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) DÍAS CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO,**

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL -  
TOLIMA

E-mail: [chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co](mailto:chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA**  
**Resolución No. 7972 noviembre 25 de 2019**  
**NIT. 900025525-8**  
**CÓDIGO DANE 273168002111**  
**GESTIÓN DIRECTIVA**

Página 4 de 7

**PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.** contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y su vigencia y no duración, irá hasta la fecha en que se suscriba acta de liquidación. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Auxiliar Administrativo 10. De la Institución Educativa, del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** LA **CONTRATISTA** cumplirá con las obligaciones del presente contrato en el Municipio de Chaparral, Tolima, tanto en el sector urbano como rural, en los lugares especificados por La Institución Educativa, a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto de Doctora **EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ**, con el cargo de Rectora, con el apoyo de **DANNY YERFIS DUCUARA**, con el cargo de pagador o quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; **11)** Sugerir al EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el **CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, el mismo se dará por terminado. **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLAUSULA DECIMA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **EL CONTRATISTA**.

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL -  
TOLIMA

E-mail: [chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co](mailto:chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA  
Resolución No. 7972 noviembre 25 de 2019  
NIT. 900025525-8  
CÓDIGO DANE 273168002111  
GESTIÓN DIRECTIVA

Página 5 de 7

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - APORTES**

**AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud (en calidad de cotizante), pensiones y riesgos laborales. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA**

**CUARTA. INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato; así mismo, de cualquier reclamación o demanda por daños o perjuicios ocasionados a terceros por el contratista en desarrollo y ejecución del contrato. **2) EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato y en caso de presentarse asumirá su costo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -**

**NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia y en lo no regulado en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -**

**REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del Certificado de Registro Presupuestal (CRP), **2)** La aprobación de la garantía presentada por **EL CONTRATISTA**, cuando haya sido solicitada (si hubiere lugar a ello); **3)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. Así mismo, se deberán efectuar los pagos de impuestos del Orden Nacional, Departamental o Municipal a que hubiere lugar. **CLAUSULA**

**DECIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, y forma de pago, la Corporación con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLAUSULA**

**DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL -  
TOLIMA

E-mail: [chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co](mailto:chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA**  
**Resolución No. 7972 noviembre 25 de 2019**  
**NIT. 900025525-8**  
**CÓDIGO DANE 273168002111**  
**GESTIÓN DIRECTIVA**

Página 6 de 7

contrato y, por ende, vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los estudios previos, los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 90 de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 70 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CLAUSULA PENAL:** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del **CONTRATISTA**, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Institución Educativa, según el mandato contenido en el inciso 3, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes la Institución Educativa. **CLAUSULA**

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL -  
TOLIMA

E-mail: [chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co](mailto:chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA**  
**Resolución No. 7972 noviembre 25 de 2019**  
**NIT. 900025525-8**  
**CÓDIGO DANE 273168002111**  
**GESTIÓN DIRECTIVA**

Página 7 de 7

**VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Chaparral, Tolima.

En constancia, se firma el presente contrato en el municipio de Chaparral – Tolima, a los dos (02) día del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**RESPONSABLES**

**Firma:**

  
**EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ**

Rectora  
Ordenador del Gasto - Ejecutor

  
**MARÍA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN**  
Contratista

  
**DANNY YERFIS DUCUARA**  
Supervisor

<i>Funcionario</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Vo. Bo.</i>	<i>Fecha</i>
<b>Revisado por:</b>	EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ	Rectora	X	02/05/2025
<b>Elaborado por:</b>	DANNY YERFIS DUCUARA	Auxiliar Administrativo Grado 10	X	02/05/2025

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.*

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL -  
TOLIMA

E-mail: [chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co](mailto:chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL</b> MELGAR – TOLIMA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARÍA Y MEDIA  Reg ed. No. 123277-123278 DANE 173449-000759 NIT 809.009.531-5 Resolución de Aprobación 3361 noviembre 06 de 2020.	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número IETGM-CD-PSP-08 del 12 de mayo 2025

Entre los suscritos: **ALFREDO DELGADO JIMENEZ**, identificado con C.C. No. 14.249.299 de Melgar (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral** con NIT. No. 809.009.531-5, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable*, la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	<b>DEFINICIONES</b>
<b>INSTITUCIÓN</b>	Es <b>Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral</b>
<b>CONTRATISTA</b>	Es <b>MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON</b>

### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL DE MELGAR - TOLIMA.

“Por una educación de calidad”  
 Calle14 # 24- 01 Barrio la colina celular 3118855035  
 E-mail: [melgar.ietgabriela@mistral@sedtolima.edu.co](mailto:melgar.ietgabriela@mistral@sedtolima.edu.co)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL</b> MELGAR – TOLIMA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA  Reg ed. No. 123277-123278 DANE 173449-000759 NIT 809.009.531-5 Resolución de Aprobación 3361 noviembre 06 de 2020.	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

### **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS 4.000.000 M/CTE.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

<b>Código presupuestal</b>	<b>Fuente</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>Número CDP</b>	<b>Fecha CDP</b>
2.1.2.02.02.008.01	1.3.3.6.04	Recursos del Balance - SGP Gratuidad	\$4.000.000	09	29/04/2025
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4.000.000</b>		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **CUATRO (4) PAGOS**, así:

UN (1) pago a los 35 días calendario ejecutados y TRES (3) pagos cada uno a los 34 días calendario ejecutados del contrato, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

### **Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- 4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL</b> MELGAR – TOLIMA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARÍA Y MEDIA  Reg ed. No. 123277-123278 DANE 173449-000759 NIT 809.009.531-5 Resolución de Aprobación 3361 noviembre 06 de 2020.	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 5 - Plazo**

CIENTO TREINTA Y SIETE (137) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

#### **Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

#### **Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.

7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

- 7.2.1 Causación, digitación de los hechos económicos que se registran en la institución educativa.
- 7.2.2 Apoyo y asistencia presupuestal en la elaboración del presupuesto y ejecución del mismo.
- 7.2.3 Elaboración y presentación de los informes ante la DIAN.
- 7.2.4 Elaboración y presentación de los estados financieros de la institución educativa en forma mensual bajo la norma internacional NIIF/ NICSP, Sector público.
- 7.2.5 Elaborar y presentar los informes requerido por la CGN a la secretaria de hacienda departamental.
- 7.2.6 Elaboración de las ejecuciones presupuestales presentada en la plataforma financiera de la sedtolima.
- 7.2.7 Liquidación y revisión de los impuestos de retención en la fuente, rete ica, exógena, y demás impuestos que haya en el municipio o que se requiera.
- 7.2.8 Elaboración de informes en la plataforma del ministerio de educación nacional (MEN) SIFSE.
- 7.2.9 Apoyo en los procesos presupuestales y financieros.
- 7.2.10 Asesoría en presupuesto y ejecución de ingresos y gastos.
- 7.2.11 Visitas periódicas a la institución educativa para revisión y actualización de documentos contables financieros presupuestales Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL</b> MELGAR – TOLIMA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA  Reg ed. No. 123277-123278 DANE 173449-000759 NIT 809.009.531-5 Resolución de Aprobación 3361 noviembre 06 de 2020.	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

- 7.2.12 Plataforma y Sistemas de información: SIFSE – Sistema de información de Fondos Educativos, SIA Observa, DIAN – Administración de Impuestos Nacional.
- 7.2.13 FINANCIERA – Plataforma para la presentación del CGN y Ejecuciones.
- 7.3 Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
- 7.4 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- 7.5 Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

### **Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

### **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

- 9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- 9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

### **Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.


Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

### **Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

### **Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL</b> MELGAR – TOLIMA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARÍA Y MEDIA  Reg ed. No. 123277-123278 DANE 173449-000759 NIT 809.009.531-5 Resolución de Aprobación 3361 noviembre 06 de 2020.	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

### **Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### **Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

### **Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

### **Cláusula 16 - Cesión**

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

### **Cláusula 17 – Indemnidad**

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA**

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL</b> MELGAR – TOLIMA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA  Reg ed. No. 123277-123278 DANE 173449-000759 NIT 809.009.531-5 Resolución de Aprobación 3361 noviembre 06 de 2020.	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

### **Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

### **Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

### **Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>LA INSTITUCIÓN</b>	<b>LA CONTRATISTA</b>
Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral Nombre: Alfredo Delgado Jiménez Cargo: Rector y Ordenador del Gasto Dirección: Melgar - Tolima. Correo electrónico: <a href="mailto:melgar.ietgabrielamistral@sedtolima.edu.co">melgar.ietgabrielamistral@sedtolima.edu.co</a>	Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón Cargo: Contratista Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima. Celular: 3173802680 Correo electrónico: <a href="mailto:alexropi72@gmail.com">alexropi72@gmail.com</a>

### **Cláusula 21 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** - cargo: Rector o quien haga sus veces.

### **Cláusula 22 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

*“Por una educación de calidad”*  
 Calle14 # 24- 01 Barrio la colina celular 3118855035  
 E-mail: [melgar.ietgabrielamistral@sedtolima.edu.co](mailto:melgar.ietgabrielamistral@sedtolima.edu.co)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL</b> MELGAR – TOLIMA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA  Reg ed. No. 123277-123278 DANE 173449-000759 NIT 809.009.531-5 Resolución de Aprobación 3361 noviembre 06 de 2020.	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

### **Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización**

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:


- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, artículo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.



### **Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

### **Cláusula 25 - Liquidación del contrato**

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

<b>Elaborado por:</b>	Carlos Alberto Rivera Escobar	Contratista - Apoyo Jurídico		Mayo – 2025
El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.				

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL</b> - <b>SAN ANTONIO</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>			

## CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**Número IEJMC-CD-PSP-02 del 31 de enero 2025**

Entre los suscritos: **CESAR AUGUSTO ESTRADA HERRERA**, identificado con C.C. No. 18.397.697 de Calarcá Quindío, en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa José María Carbonell** con NIT. No. 890.703.044-0, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable*, la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 - Definiciones



Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	<b>DEFINICIONES</b>
<b>INSTITUCIÓN</b>	Es <b>Institución Educativa José María Carbonell</b>
<b>CONTRATISTA</b>	Es <b>MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON</b>

### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CARBONELL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO - TOLIMA.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL</b> <b>-</b> <b>SAN ANTONIO</b>		<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>		<b>CODIGO:</b> <b>FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Vigente desde:</b> <b>02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>				

### **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 6.500.000.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

<b>Código presupuestal</b>	<b>Fuente</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>Número CDP</b>	<b>Fecha CDP</b>
2.1.2.02.02.008.01	1.3.3.6.04	Contratación de servicios técnicos profesionales	\$6.500.000	000000002	23/01/2025
<b>TOTAL</b>			<b>\$6.500.000</b>		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **ONCE (11) PAGOS**, así:

ONCE (11) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

### **Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.



4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL</b> - <b>SAN ANTONIO</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>			

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 5 - Plazo**

TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.



#### **Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

#### **Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1 Cumplir con el objeto del contrato.
- 7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:
  - 7.2.1 Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
  - 7.2.2 Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
  - 7.2.3 Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
  - 7.2.4 Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
  - 7.2.5 Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
  - 7.2.6 Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoría General de la Nación SIA Observa.
  - 7.2.7 Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
  - 7.2.8 Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
  - 7.2.9 Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos presupuestales.
  - 7.2.10 Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
  - 7.2.11 Explicar el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA en caso de ser necesario.
  - 7.2.12 Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
  - 7.2.13 Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL</b> - <b>SAN ANTONIO</b>		<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>		<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>				

- 7.2.14 Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia “DIAN”.
- 7.2.15 Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoría General de la Nación – SIA Observa.
- 7.2.16 Apoyar en la habilitación del facturador electrónico gratuito de la Dian.
- 7.2.17 Apoyar a la pagaduría en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
- 7.2.18 Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y balance general y de resultados.
- 7.2.19 Elaborar el informe semestral y anual como punto de control para la Contraloría Departamental en la plataforma SIA, presentada a la Secretaría de Educación para la consolidación de todos los planteles educativos del Tolima.
- 7.2.20 Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.21 Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.22 Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
- 7.2.23 Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.3 Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
- 7.4 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- 7.5 Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

#### **Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.



#### **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de La INSTITUCIÓN**

- 9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- 9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

#### **Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL</b> - <b>SAN ANTONIO</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>			

### **Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

### **Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

### **Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### **Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

### **Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA**



La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

### **Cláusula 16 - Cesión**

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL</b> <b>SAN ANTONIO</b>		<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>		<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>				

### **Cláusula 17 – Indemnidad**

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

### **Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

### **Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.



### **Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>LA INSTITUCIÓN</b>	<b>LA CONTRATISTA</b>
Institución Educativa José María Carbonell Nombre: Cesar Augusto Estrada Herrera Cargo: Rector y Ordenador del Gasto Dirección: Cra. 3 No 6-54, San Antonio – Tolima. Correo electrónico: <a href="mailto:josemariacarbonellsanantonio@gmail.com">josemariacarbonellsanantonio@gmail.com</a>	Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón Cargo: Contratista Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima. Celular: 3173802680 Correo electrónico: <a href="mailto:alexropi72@hotmail.com">alexropi72@hotmail.com</a>

### **Cláusula 21 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **DAYANA YICELA ORJUELA JIMÉNEZ**- cargo: Auxiliar Administrativo 407 - 10 o quien haga sus veces.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL</b> - <b>SAN ANTONIO</b>		<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>		<b>CODIGO:</b> <b>FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Vigente desde:</b> <b>02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>				

### **Cláusula 22 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

### **Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización**

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:


- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, artículo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

### **Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

### **Cláusula 25 - Liquidación del contrato**

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

<b>Elaborado por:</b>	Carlos Alberto Rivera Escobar	Contratista - Apoyo Jurídico		Enero – 2025
<i>El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.</i>				

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARTÍN POMALA</b> <b>-</b> <b>ATACO</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> <b>FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Vigente desde:</b> <b>02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

### Número IETMP-CD-PSP-02 del 21 de enero 2025

Entre los suscritos: **CARMEN ELIANA DEVIA AGUDELO**, identificada con C.C. No. 1.106.775.079 de Chaparral (Tol.), en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Martín Pomala** Con Nit. No. NIT. 890.703.659 -1, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable*, la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	DEFINICIONES
<b>INSTITUCIÓN</b>	Es <b>Institución Educativa Técnica Martín Pomala</b>
<b>CONTRATISTA</b>	Es <b>MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON</b>

### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARTÍN POMALA DEL MUNICIPIO DE ATACO - TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARTÍN POMALA</b> - <b>ATACO</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

### **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS \$ 5.000.000 M/CTE.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

<b>Código presupuestal</b>	<b>Fuente</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>Número CDP</b>	<b>Fecha CDP</b>
2.1.2.02.02.008.01	1.3.3.6.04	Contratación de servicios técnicos profesionales	\$5.000.000	000000002	15/01/2025
<b>TOTAL</b>			<b>\$5.000.000</b>		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **SIETE (7) PAGOS**, así:

SIETE (7) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

### **Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- 4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARTÍN POMALA</b> - <b>ATACO</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 5 - Plazo**

DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

#### **Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

#### **Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.

7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

- 7.2.1 Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
- 7.2.2 Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
- 7.2.3 Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
- 7.2.4 Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
- 7.2.5 Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
- 7.2.6 Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoría General de la Nación SIA Observa.
- 7.2.7 Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
- 7.2.8 Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
- 7.2.9 Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos presupuestales.
- 7.2.10 Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
- 7.2.11 Explicar el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA en caso de ser necesario.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARTÍN POMALA</b> <b>-</b> <b>ATACO</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> <b>FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Vigente desde:</b> <b>02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

- 7.2.12 Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
- 7.2.13 Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.
- 7.2.14 Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia “DIAN”.
- 7.2.15 Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoría General de la Nación – SIA Observa.
- 7.2.16 Apoyar en la habilitación del facturador electrónico gratuito de la Dian.
- 7.2.17 Apoyar a la pagaduría en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
- 7.2.18 Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y balance general y de resultados.
- 7.2.19 Elaborar el informe semestral y anual como punto de control para la Contraloría Departamental en la plataforma SIA, presentada a la Secretaría de Educación para la consolidación de todos los planteles educativos del Tolima.
- 7.2.20 Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.21 Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.22 Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
- 7.2.23 Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.3 Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
- 7.4 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- 7.5 Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

#### **Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

#### **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

- 9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- 9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARTÍN POMALA</b> - <b>ATACO</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

### **Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

### **Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

### **Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

### **Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### **Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

### **Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

### **Cláusula 16 - Cesión**

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARTÍN POMALA - ATACO</b>		<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>		<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>				

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

#### **Cláusula 17 – Indemnidad**

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

#### **Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

#### **Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARTÍN POMALA</b> - <b>ATACO</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> <b>FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Vigente desde:</b> <b>02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

LA INSTITUCIÓN	LA CONTRATISTA
Institución Educativa Técnica Martín Pomala Nombre: Carmen Eliana Devia Agudelo Cargo: Rectora y Ordenadora del Gasto Dirección: Avenida Martín Pomala Cra. 8 No. 6 – 32 Esquina Barrio Campoalegre, Ataco - Tolima. Correo electrónico: <a href="mailto:ietmartinpomalataco@gmail.com">ietmartinpomalataco@gmail.com</a>	Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón Cargo: Contratista Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima. Celular: 3173802680 Correo electrónico: <a href="mailto:alexropi72@hotmail.com">alexropi72@hotmail.com</a>

#### **Cláusula 21 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **MARÍA NEILA AGUIRRE SÁNCHEZ** - cargo: Auxiliar Administrativo 407 - 10 o quien haga sus veces.

#### **Cláusula 22 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

#### **Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización**

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:


- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, artículo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.



#### **Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

#### **Cláusula 25 - Liquidación del contrato**

De conformidad con el último inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

Funcionario	Nombre	Cargo	Vo. Bo.	Fecha
<b>Elaborado por:</b>	María Neila Aguirre Sánchez	Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagadora)		Enero - 2025

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN EL ESPINAL - TOLIMA	CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09		
	PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	CLAUSULADO CONTRATO	Vigente desde: 15/01/2024	VERSIÓN: 2	Pág. 1 de 7

## CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**Número FTG-CD-PSP-02 del 24 de enero 2025**

Entre los suscritos: **WILSON HUMBERTO SANDOVAL ANGULO**, identificado con C.C. No. 93.398.358 de Ibagué (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán** con NIT. No. 800108475-2, nombrado mediante Resolución No. 04834 del día 09 de octubre 2013, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con C.C. No. 52.009.479, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde la *Gestión financiera* la sinergia entre la Compra Publica y la *Gestión Estratégica* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
<b>INSTITUCIÓN</b>	Es <b>Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán</b>
<b>CONTRATISTA</b>	Es <b>María Alexandra Rodríguez Pinzón</b>



### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FELIX TIBERIO GUZMÁN DE EL ESPINAL - TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

### Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 9.450.000,00)**

	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN</b> <b>EL ESPINAL - TOLIMA</b>		<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>		 Pág. 2 de 7
	<b>PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL</b>		<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>		<b>Vigente desde:</b> 15/01/2024	<b>VERSIÓN:</b> 2	

La **INSTITUCIÓN** pagará a la **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

Código presupuestal	Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CDP
2.1.2.02.02.008.01	133200 R. B. Recursos Propios	Contratación de servicios técnicos profesionales	\$ 9.450.000	CD1-2025002	14/01/2025

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **DOCE (12) PAGOS**, así:

ONCE (11) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados y un último pago del tiempo restante del contrato, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se tramitarán a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

#### **Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.



4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN</b> <b>EL ESPINAL - TOLIMA</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>		 Pág. 3 de 7
	<b>PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>	<b>Vigente desde:</b> 15/01/2024	<b>VERSIÓN:</b> 2	

### **Cláusula 5 - Plazo**

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.



### **Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

### **Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:
  - 2.1. Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control, Secretaría de Educación y Secretaría de Hacienda del Tolima.
  - 2.2. Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
  - 2.3. Elaborar los Formatos para la Rendición de Cuentas a la Contraloría Departamental del Tolima de acuerdo a la Resolución No. 349 de octubre de 2009 y 036 de enero de 2024.
  - 2.4. Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación del Tolima a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
  - 2.5. Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
  - 2.6. Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoría General de la Nación SIA Observa.
  - 2.7. Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
  - 2.8. Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, Traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
  - 2.9. Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos Presupuestales.
  - 2.10. Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
  - 2.11. Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
  - 2.12. Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos, en caso de ser necesario.
  - 2.13. Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional de Colombia "DIAN".
  - 2.14. Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoría General de la Nación – SIA Observa.
  - 2.15. Apoyar al Área Administrativa y Financiera en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
  - 2.16. Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y Estados Financieros.

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN EL ESPINAL - TOLIMA	CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09		
	PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	CLAUSULADO CONTRATO	Vigente desde: 15/01/2024	VERSIÓN: 2	

- 2.17. Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
  - 2.18. Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
  - 2.19. Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control.
3. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
  4. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
  5. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

### Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

### Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

- 9.1 Poner a disposición de la CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
- 9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- 9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

### Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.



Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

### Cláusula 11 - Propiedad intelectual

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

### Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN EL ESPINAL - TOLIMA		CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09		
	PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	CLAUSULADO CONTRATO		Vigente desde: 15/01/2024	VERSIÓN: 2	

### Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías.*

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene el futuro contratista con relación al objeto

### Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

### Cláusula 16 - Cesión

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.



Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

### Cláusula 17 - Indemnidad

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN</b> <b>EL ESPINAL - TOLIMA</b>		<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>		 Pág. 6 de 7
	<b>PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL</b>		<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>		<b>Vigente desde:</b> 15/01/2024	<b>VERSIÓN:</b> 2	

### **Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

### **Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

### **Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>LA INSTITUCIÓN</b>	<b>LA CONTRATISTA</b>
Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán Nombre: Wilson Humberto Sandoval Angulo Cargo: Rector y Ordenador del Gasto Dirección: CR 10 CL 16 Barrio Santa Margarita María, El Espinal - Tolima. Correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@ftg.edu.co">contratacion@ftg.edu.co</a>	Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón Cargo: Contratista Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima. Celular: 3173802680 Correo electrónico: <a href="mailto:alexropi72@hotmail.com">alexropi72@hotmail.com</a>

### **Cláusula 21 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **WILSON HUMBERTO SANDOVAL ANGULO** – cargo: Rector o quien haga sus veces.



### **Cláusula 22 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

### **Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización**

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:

	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN EL ESPINAL - TOLIMA</b>		<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL</b>		<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>		<b>Vigente desde: 15/01/2024</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>	


- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, artículo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.



#### **Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

#### **Cláusula 25 - Liquidación del contrato**

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

<b>Elaborado por:</b>	<i>Carlos Alberto Rivera Escobar</i>	<i>Contratista - Apoyo Jurídico</i>		Enero – 2025
<i>El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.</i>				

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO</b> - <b>SAN LUIS</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DE CONTRATO</b>			

## CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**Número IETCSJB-CD-PSP-02 del 10 de febrero 2025**

Entre los suscritos: **DIANA EDITH JIMÉNEZ ROJAS**, identificado con C.C. No. 65.739.395 de Ibagué (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco** Con Nit. No. 809.010.612-5, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apooyo Contable*, la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	<b>DEFINICIONES</b>
<b>INSTITUCIÓN</b>	Es <b>Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco</b>
<b>CONTRATISTA</b>	Es <b>MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON</b>



### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

*“Con laboriosidad, valores y competencias labrando el futuro de Colombia”*

Vereda Guasimito  
San Luis – Tolima

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO</b> - <b>SAN LUIS</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DE CONTRATO</b>			

### **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS \$ 5.000.000 M/CTE.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

<b>Código presupuestal</b>	<b>Fuente</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>Número CDP</b>	<b>Fecha CDP</b>
2.1.2.02.02.008.01	1.3.3.6.04	Contratación de servicios técnicos profesionales	\$5.000.000	000000002	03/02/2025
<b>TOTAL</b>			<b>\$5.000.000</b>		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **ONCE (11) PAGOS**, así:

ONCE (11) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

### **Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.



4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad

**“Con laboriosidad, valores y competencias labrando el futuro de Colombia”**

Vereda Guasimito  
San Luis – Tolima

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO</b>  <b>SAN LUIS</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DE CONTRATO</b>			

ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 5 - Plazo**

TRESCIENTOS TREINTA (330) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

#### **Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

#### **Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:



7.1 Cumplir con el objeto del contrato.

7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

- 7.2.1 Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
- 7.2.2 Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
- 7.2.3 Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
- 7.2.4 Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
- 7.2.5 Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
- 7.2.6 Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoría General de la Nación SIA Observa.
- 7.2.7 Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
- 7.2.8 Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
- 7.2.9 Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos presupuestales.
- 7.2.10 Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
- 7.2.11 Explicar el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA en caso de ser necesario.

*“Con laboriosidad, valores y competencias labrando el futuro de Colombia”*

Vereda Guasimito  
San Luis – Tolima

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO</b>  <b>SAN LUIS</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DE CONTRATO</b>			

- 7.2.12 Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
- 7.2.13 Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.
- 7.2.14 Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia “DIAN”.
- 7.2.15 Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa.
- 7.2.16 Apoyar en la habilitación del facturador electrónico gratuito de la Dian.
- 7.2.17 Apoyar a la pagaduría en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
- 7.2.18 Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y balance general y de resultados.
- 7.2.19 Elaborar el informe semestral y anual como punto de control para la Contraloría Departamental en la plataforma SIA, presentada a la Secretaría de Educación para la consolidación de todos los planteles educativos del Tolima.
- 7.2.20 Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.21 Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.22 Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
- 7.2.23 Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control que por su perfil profesional lo requiera.

### **Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.



### **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

- 9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- 9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

### **Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO</b>  <b>SAN LUIS</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DE CONTRATO</b>			

### **Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

### **Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

### **Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### **Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

### **Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

### **Cláusula 16 - Cesión**



La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede

*“Con laboriosidad, valores y competencias labrando el futuro de Colombia”*

Vereda Guasimito  
San Luis – Tolima

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO</b> - <b>SAN LUIS</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DE CONTRATO</b>			

válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

#### **Cláusula 17 – Indemnidad**

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

#### **Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



#### **Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

#### **Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>LA INSTITUCIÓN</b>	<b>LA CONTRATISTA</b>
Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco Nombre: Diana Edith Jiménez Rojas Cargo: Rectora y Ordenadora del Gasto Dirección: Vereda Guasimito, San Luis - Tolima. Correo electrónico: <a href="mailto:ietcsanjuanboscosa@gmail.com">ietcsanjuanboscosa@gmail.com</a>	Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón Cargo: Contratista Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima. Celular: 3173802680 Correo electrónico: <a href="mailto:alexropi72@hotmail.com">alexropi72@hotmail.com</a>

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO</b> - <b>SAN LUIS</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DE CONTRATO</b>			

### Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **ROSA ASTRID BRIÑEZ BARRAGÁN** - cargo: Auxiliar Administrativo grado 10 o quien haga sus veces.

### Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

### Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:


- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, artículo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.



### Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

### Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

<b>Elaborado por:</b>	Carlos Alberto Rivera Escobar	Contratista - Apoyo Jurídico		Febrero – 2025
El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.				

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS</b>  <b>FALAN</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**Número IENSFLT-CD-PSP-02 del 21 de enero 2025**

Entre los suscritos: **CARMEN ALEISY RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificada con C.C. No. 65.632.458 de Ibagué (Tol.), en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la **Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos** con NIT. No. 890.702.925-1, nombrada y posesionada debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable*, la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 - Definiciones



Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	<b>DEFINICIONES</b>
<b>INSTITUCIÓN</b>	Es <b>Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos</b>
<b>CONTRATISTA</b>	Es <b>MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON</b>

### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS DE FALAN – TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS</b>  <b>FALAN</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

### **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 5.500.000.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

<b>Código presupuestal</b>	<b>Fuente</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>Número CDP</b>	<b>Fecha CDP</b>
2.1.2.02.02.008.01	1.3.3.6.04	Contratación de servicios técnicos profesionales	\$5.500.000	000000002	16/01/2025
<b>TOTAL</b>			<b>\$5.500.000</b>		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.



La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **DOCE (12) PAGOS**, así:

ONCE (11) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados y un último pago del tiempo restante del contrato, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

### **Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- 4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS</b>  <b>FALAN</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 5 - Plazo**

TRESCIENTOS CINCUENTA (350) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

#### **Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.



#### **Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.

7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

- 7.2.1 Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
- 7.2.2 Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
- 7.2.3 Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
- 7.2.4 Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
- 7.2.5 Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
- 7.2.6 Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoría General de la Nación SIA Observa.
- 7.2.7 Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
- 7.2.8 Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
- 7.2.9 Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos presupuestales.
- 7.2.10 Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
- 7.2.11 Explicar el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA en caso de ser necesario.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS</b>  <b>FALAN</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

- 7.2.12 Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
- 7.2.13 Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.
- 7.2.14 Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia “DIAN”.
- 7.2.15 Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa.
- 7.2.16 Apoyar en la habilitación del facturador electrónico gratuito de la Dian.
- 7.2.17 Apoyar a la pagaduría en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
- 7.2.18 Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y balance general y de resultados.
- 7.2.19 Elaborar el informe semestral y anual como punto de control para la Contraloría Departamental en la plataforma SIA, presentada a la Secretaría de Educación para la consolidación de todos los planteles educativos del Tolima.
- 7.2.20 Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.21 Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.22 Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
- 7.2.23 Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control que por su perfil profesional lo requiera.

#### **Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.



#### **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

- 9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- 9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

#### **Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS</b>  <b>FALAN</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

### **Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

### **Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

### **Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### **Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

### **Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA**



La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

### **Cláusula 16 - Cesión**

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS</b>  <b>FALAN</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

### **Cláusula 17 - Indemnidad**

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

### **Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

### **Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.



### **Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>LA INSTITUCIÓN</b>	<b>LA CONTRATISTA</b>
Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos Nombre: Carmen Aleisy Rodríguez Sánchez Cargo: Rectora y Ordenadora del Gasto Dirección: Vereda Piedecuesta - 3 Km Vía a Palocabildo, Falan - Tolima Correo electrónico: <a href="mailto:falantolimanormalsuperiorfabio@gmail.com">falantolimanormalsuperiorfabio@gmail.com</a>	Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón Cargo: Contratista Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima. Celular: 3173802680 Correo electrónico: <a href="mailto:alexropi72@hotmail.com">alexropi72@hotmail.com</a>

### **Cláusula 21 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **CARMEN ALEISY RODRIGUEZ SANCHEZ** - cargo: Rectora o quien haga sus veces.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS</b> - <b>FALAN</b>		<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>		<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>				

### **Cláusula 22 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

### **Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización**

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:


- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, artículo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

### **Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

### **Cláusula 25 - Liquidación del contrato**

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

<b>Elaborado por:</b>	<i>Carlos Alberto Rivera Escobar</i>	<i>Contratista - Apoyo Jurídico</i>		<i>Enero - 2025</i>
<i>El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.</i>				



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
Ibagué-Tolima

**CONTRATO No. 01 -2025**

<b>TIPOLOGIA CONTRACTUAL</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON
<b>IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA</b>	CC. 52.009.479
<b>NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA</b>	CR 5 15 80 AP 802 B ED PRAGA BRR CENTRO IBAGUE TOLIMA
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000)M/TCE.
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>	90 días
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025

Entre los suscritos: Guillermo Borja caraballo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 93.372.128 expedida en Saldaña (Tolima), en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número resolución número 1700-01451 de junio 20 de 2024 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA, con NIT 809.000.010-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCION o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, María Alexandra Rodríguez Pinzón identificada con cedula de ciudadanía No. 52.009.479 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA es de carácter oficial, con énfasis en Sistemas y articulación con el SENA en Técnico en Sistemas, forma integralmente al futuro ciudadano con capacidad de liderazgo, a través de la práctica de competencias lingüísticas, ciudadanas, ambientales, éticas y laborales, acorde con las exigencias y avances de la ciencia y la tecnología, a fin de que sea un agente dinamizador del desarrollo local, regional y nacional, proporcionándole los recursos humanos y tecnológicos actualizados para cada área de estudio, con proyección a la educación superior como lo consagran los objetivos de la educación media técnica en la ley general de la Educación y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque da soporte y apoyo al cumplimiento de la normatividad vigente como entidad oficial frente a las obligaciones de la normatividad aplicable al giro misional y administrativo II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar los servicios profesionales consistente en la asesoría contable para el área financiera y administrativa, III. Que la Institución educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato: contratar los servicios profesionales consistente en asesoría contable para el área financiera y administrativa en la institución educativa durante la vigencia 2025. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1.Apoyo y Asistencia



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
Ibagué-Tolima

Presupuestal en la elaboración del presupuesto y ejecución de este. 2. Causación, digitación de los hechos económicos que se registran en la Institución Educativa. 3. Elaboración y Presentación de los informes ante la DIAN. 4. Elaboración y presentación los Estados Financieros de la Institución Educativa en forma mensual bajo la norma internacional NIIF/NICSP, Sector Público. 5. Elaborar y presentar los informes requerido por la CGN a la Secretaría de Hacienda municipal. 6. Informe de gratuidad municipal. 7. Liquidación y revisión de los impuestos de retención en la fuente, rete Ica, exógena y demás impuestos que haya en el municipio o que se requiera. 8. Elaboración de informes en la plataforma del Ministerio De Educación Nacional (MEN) SIFSE. 9. Apoyo en los procesos Presupuestales y Financieros. 10. Asesoría en presupuesto y ejecución de ingresos y gastos. 11. Visitas periódicas a la Institución Educativa para revisión y actualización de documentos contables financieros presupuestales.

**PLATAFORMAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** SIFSE – Sistema de Información de Fondos Educativos, DIAN – Administración de Impuestos Nacional, CHIP – Plataforma contable de la Contaduría General de la Nación, SECOP II. **Cláusula 3** – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada actividad considere la Institución educativa, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) M/TCE. incluido IVA. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de avance y/o finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 002 de 17 de febrero de 2025. Código presupuestal: Honorarios Fuente: recursos propios. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6** – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es de noventa (90) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
Ibagué-Tolima

remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo En virtud que el valor del contrato se encuentra en el rango de la mínima cuantía, según la normatividad de contratación aplicable a la materia, LA INSTITUCION se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del


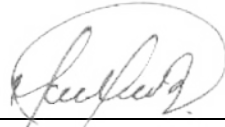


INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
Ibagué-Tolima

presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	GUILLERMO BORJA CARABALLO	MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON
Cargo	Rector	Contratista
Dirección Postal	MZ N CS 29 BR ARKALA IBAGUE TOLIMA	CR 5 15 80 AP 802 B ED PRAGA BRR CENTRO IBAGUE TOLIMA
Correo electrónico	iet.ciudadarkala@hotmail.com	alexropi@hotmail.com

**Cláusula 20** – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de GUILLERMO BORJA CARABALLO, RECTOR de la institución. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 4. el registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la rectoría de la institución el veinte (20) del mes de febrero del año 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
<b>GUILLERMO BORJA CARABALLO</b>	<b>MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON</b>
<b>Rector</b>	<b>Contratista</b>
<b>c.c. 93.372.128</b>	<b>c.c. 52.009.479</b>

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CAMACHO ANGARITA</b> <b>ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA</b> Limón -Chaparral NIT: 800 006 889-1 Registro Educativo: Jornada Mañana 043067 Registro DANE 273168002803 Aprobado por Resolución Nro. 4131 del 26 de Octubre del 2023	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO:</b> FOR-CD-PSP-AG-09	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 02/01/2025	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

### Número IETCA-CD-PSP-02 del 24 de enero 2025

Entre los suscritos: **GILBERTO LOZANO TRUJILLO**, identificado con C.C. No. 5.888.063 de Chaparral (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Camacho Angarita** con NIT. No. 800.006.889-1, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable*, la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	DEFINICIONES
<b>INSTITUCIÓN</b>	Es <b>Institución Educativa Técnica Camacho Angarita</b>
<b>CONTRATISTA</b>	Es <b>MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON</b>

#### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CAMACHO ANGARITA DE CHAPARRAL – TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

“PAZ TOLERANCIA Y CONVIVENCIA”

Corregimiento el limón –Vereda Providencia Celular 3115123540

Email [ietcamachoangarita@gmail.com](mailto:ietcamachoangarita@gmail.com)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CAMACHO ANGARITA</b> <b>ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA</b> Limón -Chaparral NIT: 800 006 889-1 Registro Educativo: Jornada Mañana 043067 Registro DANE 273168002803 Aprobado por Resolución Nro. 4131 del 26 de Octubre del 2023	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

### **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 3.000.000.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

<b>Código presupuestal</b>	<b>Fuente</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>Número CDP</b>	<b>Fecha CDP</b>
2.1.2.02.02.008.01	1.3.3.6.04	Contratación de servicios técnicos profesionales	\$3.000.000	000000002	22/01/2025
<b>TOTAL</b>			<b>\$3.000.000</b>		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **CINCO (5) PAGOS**, así:

CINCO (5) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

### **Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- 4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**“PAZ TOLERANCIA Y CONVIVENCIA”**

Corregimiento el limón –Vereda Providencia Celular 3115123540  
Email [ietcamachoangarita@gmail.com](mailto:ietcamachoangarita@gmail.com)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CAMACHO ANGARITA</b> <b>ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA</b> Limón -Chaparral NIT: 800 006 889-1 Registro Educativo: Jornada Mañana 043067 Registro DANE 273168002803 Aprobado por Resolución Nro. 4131 del 26 de Octubre del 2023	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 5 - Plazo**

CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

#### **Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

#### **Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1 Cumplir con el objeto del contrato.
- 7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:
  - 7.2.1 Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
  - 7.2.2 Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
  - 7.2.3 Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
  - 7.2.4 Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
  - 7.2.5 Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
  - 7.2.6 Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoría General de la Nación SIA Observa.
  - 7.2.7 Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
  - 7.2.8 Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropriación Inicial) con sus soportes (PAC).
  - 7.2.9 Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos presupuestales.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CAMACHO ANGARITA</b> <b>ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA</b> Limón -Chaparral NIT: 800 006 889-1 Registro Educativo: Jornada Mañana 043067 Registro DANE 273168002803 Aprobado por Resolución Nro. 4131 del 26 de Octubre del 2023	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

- 7.2.10 Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
- 7.2.11 Explicar el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA en caso de ser necesario.
- 7.2.12 Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
- 7.2.13 Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.
- 7.2.14 Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia “DIAN”.
- 7.2.15 Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa.
- 7.2.16 Apoyar en la habilitación del facturador electrónico gratuito de la Dian.
- 7.2.17 Apoyar a la pagaduría en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
- 7.2.18 Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y balance general y de resultados.
- 7.2.19 Elaborar el informe semestral y anual como punto de control para la Contraloría Departamental en la plataforma SIA, presentada a la Secretaría de Educación para la consolidación de todos los planteles educativos del Tolima.
- 7.2.20 Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.21 Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.22 Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
- 7.2.23 Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control que por su perfil profesional lo requiera.

### **Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

### **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

- 9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- 9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

### **Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

**“PAZ TOLERANCIA Y CONVIVENCIA”**

Corregimiento el limón –Vereda Providencia Celular 3115123540

Email [ietcamachoangarita@gmail.com](mailto:ietcamachoangarita@gmail.com)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CAMACHO ANGARITA</b> <b>ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA</b> Limón -Chaparral NIT: 800 006 889-1 Registro Educativo: Jornada Mañana 043067 Registro DANE 273168002803 Aprobado por Resolución Nro. 4131 del 26 de Octubre del 2023	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

#### **Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

#### **Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

#### **Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

#### **Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

#### **Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

#### **Cláusula 16 - Cesión**

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si

**“PAZ TOLERANCIA Y CONVIVENCIA”**

Corregimiento el limón –Vereda Providencia Celular 3115123540

Email [ietcamachoangarita@gmail.com](mailto:ietcamachoangarita@gmail.com)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CAMACHO ANGARITA</b> <b>ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA</b> Limón -Chaparral NIT: 800 006 889-1 Registro Educativo: Jornada Mañana 043067 Registro DANE 273168002803 Aprobado por Resolución Nro. 4131 del 26 de Octubre del 2023	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

#### **Cláusula 17 – Indemnidad**

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

#### **Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

#### **Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>LA INSTITUCIÓN</b>	<b>LA CONTRATISTA</b>
Institución Educativa Técnica Camacho Angarita Nombre: Gilberto Lozano Trujillo Cargo: Rector y Ordenador del Gasto Dirección: El Limón, Chaparral - Tolima. Correo electrónico: <a href="mailto:contratacionietca@hotmail.com">contratacionietca@hotmail.com</a>	Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón Cargo: Contratista Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima. Celular: 3173802680 Correo electrónico: <a href="mailto:alexropi72@hotmail.com">alexropi72@hotmail.com</a>

**“PAZ TOLERANCIA Y CONVIVENCIA”**

Corregimiento el limón –Vereda Providencia Celular 3115123540  
 Email [ietcamachoangarita@gmail.com](mailto:ietcamachoangarita@gmail.com)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CAMACHO ANGARITA</b> <b>ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA</b> Limón -Chaparral NIT: 800 006 889-1 Registro Educativo: Jornada Mañana 043067 Registro DANE 273168002803 Aprobado por Resolución Nro. 4131 del 26 de Octubre del 2023	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL</b>	<b>CODIGO: FOR-CD-PSP-AG-09</b>	<b>VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>			

### Cláusula 21 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **VIANEY URBANO JOVEN** - cargo: Auxiliar Administrativo Grado 10 o quien haga sus veces.

### Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

### Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:


- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, artículo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

### Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

### Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

<b>Funcionario</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Vo. Bo.</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	Carlos Alberto Rivera Escobar	Contratista - Apoyo Jurídico		Enero - 2025
El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.				

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 2 0 4 6 0 0 8 0 2 6 A 9 7 4

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52009479 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 177289-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

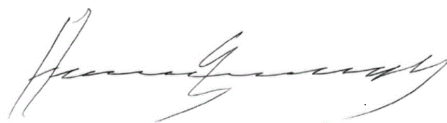
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de enero de 2026, a las 10:14:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52009479
Código de Verificación	52009479260109101435

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 288160094**



PIB  
10:15:37  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52009479:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:51:19 horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52009479**, Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IE JULIO ERNESTO ANDRADE**, con NIT **809004609-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52009479 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/01/2026 11:03 AM



Código Verificación: **G7WCU6H34Y**

Válida hasta: **09/04/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 10:17:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52009479** y Nombre: **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132158750** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA****GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:16:17 AM horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52009479**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



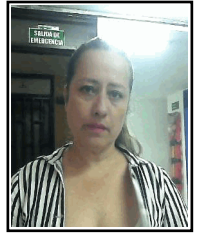
**PROSERVANDA  
SG-SST S.A.S**

**Nit: 830129499-8**

**Dirección: Diagonal 45 D # 20 - 22  
Bogotá, D.C.**

**Contacto: 601 645 9793 - 601 765 9928**

**Correo: comercial@proservanda.org  
www.fundacionproservanda.com**



**N° 189.060**

**CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL**

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
<b>31</b> DÍA	<b>05</b> MES	<b>2024</b> AÑO	<b>IBAGUÉ (TOLIMA, COLOMBIA)</b> Ciudad	<b>EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR DE INGRESO</b>			
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
<b>PARTICULARES CONTADO</b>				<b>PARTICULARES</b>			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
<b>RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA</b> Apellidos y Nombres				Genero <b>FEMENINO</b>	Edad 51 AÑOS 9 MESES 12 DÍAS	Documento de Identificación <b>CC</b> Tipo	<b>52009479</b> Número
Cargos <b>CONTRATISTA</b>							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL <b>APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)</b>							
Observaciones: <b>NO APLICA</b>							
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)							<b>N/A</b>
<b>RESTRICCIONES LABORALES</b>				<b>TIPO</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>		
SIN RESTRICCIONES LABORALES				NO APLICA	NO APLICA		
<b>El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:</b>							
EVALUACIÓN MEDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR DE INGRESO				<input checked="" type="checkbox"/>	-----		
<b>RECOMENDACIONES MÉDICAS</b>			<b>RECOMENDACIONES OCUPACIONALES</b>			<b>HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES</b>	
			PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL			HABITOS SALUDABLES	
						CONTROL DE PESO	
						HACER DEPORTE	
						DIETA BALANCEADA	
<b>OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>							
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.							
<b>Médico</b>				<b>Aspirante o Trabajador</b>			
Firma:				Firma:			
Nombre: <b>GUARDO BERRIO JAIRO RAFAEL</b>				Nombre: <b>RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA</b>			
R. M.: 1143332				CC: 52009479			
L.S.O.: 63-00746 DEL 16/02/2							

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que MARIA RODRIGUEZ PINZON, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 52.009.479 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 694073602, abierta/o desde el 19/5/2021.

Se expide en Bogotá el día 9 del mes de Enero del año 2026 con destino a: Quien Interese.



---

Firma Autorizada

